



DECRETO ALCALDICIO N° 001402

QUINTERO, 29 ABR. 2016

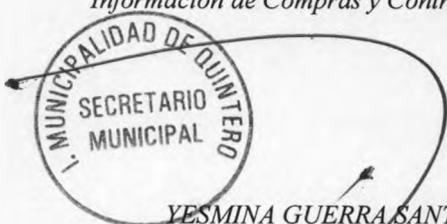
VISTOS

- 1.- *Es interés de la Municipalidad de construir y reparar Recintos Municipales;*
- 2.- *Certificado N° 33 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 18 de febrero de 2016, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE RECINTO MUNICIPALES";*
- 3.- *Decreto Alcaldicio N°000635 de fecha 29 de febrero de 2016, el cual aprueba proceso de Licitación Pública;*
- 4.- *Acta Apertura Propuesta Pública ID4547-11-LE16 de fecha 15 de marzo de 2016;*
- 5.- *Informe Técnico N° 014/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 29 de marzo de 2016;*
- 6.- *Decreto Alcaldicio N°001108 de fecha 08 de abril de 2016, el cual adjudica a Barraca Continental Limitada;*
- 7.- *Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Barraca Continental Limitada;*
- 8.- *Lo establecido en la Ley N° 19886.Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compra Públicas y su reglamento;*
- 9.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**DECRETO**

- 1.- *APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Barraca Continental Limitada, Rut N°89.663.500-k, representada legalmente por don Jorge Beuzeneberg Orellana, Rut N° 9.580.751-8, ambos con domicilio en Piloto Moraga esquina Estrella de Chile s/n, Comuna de Quintero, para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y REPARACION DE RECINTOS MUNICIPALES".*
- 2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);*
- 3.- *DESIGNASE a la Unidad Técnica de SECPLAN como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.*
- 4.- *IMPUTESE el gasto subtitulo 31, ítem 02, asignación 004, sub asignación 001 correspondiente a los fondos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.*
- 5.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

*Anótese, Comuníquese y Archívese.*



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico



LA MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

**CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA Y  
CONSTRUCCION PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y  
REPARACIÓN DE RECITOS MUNICIPALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**

26 ABR. 2016

En Quintero, a ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, RUT N° 89.663.500-K, representada por don **JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA**, chileno, casado, Run N° 09.580.751-8, ambos con domicilio en calle Piloto Moraga con calle Estrella de Chile Sin Número, Comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante “La Empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

**ANTECEDENTES**

1. La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de materiales de ferretería y construcción para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento y Reparación de recintos Municipales.
2. El decreto alcaldicio N° 00635 suscrito el 29 de febrero de 2016, que aprueba en todas sus partes las Bases administrativas generales y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública ID 4547-11-LE16, de fecha 15 de marzo de 2016;
3. El informe técnico N° 014/16 de fecha 29 de marzo de 2016, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la empresa Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-K;
4. Memorándum N° 182/16 de fecha 12 de abril de 2016, enviado por Secretaria Comunal de Planificación al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al “Suministro de suministro de materiales de ferretería y construcción”
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros

**PRIMERO: Licitación pública.** La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública ID 4547-11-LE16 para suministrar materiales de ferretería y construcción para la ejecución del proyecto denominado Mejoramiento y reparación de recintos municipales, según listado adjunto en Bases Administrativas Generales.

**SEGUNDO: Monto del contrato.** El monto del presente contrato asciende a la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos) IVA incluido, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

**TERCERO: Forma de Pago.** El pago será efectuado por el mandante a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo a las Órdenes de Compra emitidas, dichas facturas deberán indicar los valores desglosados e identificar al requirente.

La recepción conforme de los materiales deberá ser realizada por la Unidad Técnica correspondiente y la factura deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Av. Normandíe 1916, Quintero, RUT. 69.060.700-K.

**CUARTO: Período de vigencia del contrato.** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo extenderse por 90 días a petición de la municipalidad por casos justificados.

**QUINTO: Garantía.** El oferente adjudicado deberá hacer entrega al momento de firmar el Contrato de una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista.

El monto mínimo de esta garantía corresponde 5% del valor total del contrato y cuya fecha de vencimiento no deberá ser inferior al plazo contractual del mismo aumentado en 60 días.

La glosa deberá indicar “Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de Suministros materiales de Ferretería y Construcción para la municipalidad de Quintero, proyecto “Mejoramiento y Reparación de recintos Municipales””.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato se hará efectiva una vez liquidado el contrato y debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Nota: En el caso que la entidad bancaria donde se tome el documento, no incorporara la glosa en la Boleta de Garantía Bancaria, el contratista deberá solicitar al banco le entregue un certificado o documento similar que acredite que no incorpora glosa en el documento y los motivos. De no emitir la entidad bancaria dicho documento, el contratista deberá presentar una carta firmada por el Representante Legal, donde relacione la Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista con la glosa según corresponda; “Seriedad de la Oferta, Fiel Cumplimiento de contrato”, señalando número de documento, monto, banco que lo emite, fecha de vencimiento, etc.

La Municipalidad podrá verificar la autenticidad de la Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista con la entidad bancaria correspondiente.

**SEXTO: Derecho a variar las cantidades.** Las cantidades indicadas pueden variar; disminuir o aumentar, de acuerdo al nivel operativo que implique la ejecución del proyecto para la I. Municipalidad de Quintero. Tal variación no podrá significar una alteración del precio o plazo ofrecido por el proveedor

**SEPTIMO: Sanciones y multas.** Se entenderá por incumplimiento de Contrato si el adjudicatario no hace efectiva la entrega de lo requerido por esta licitación de acuerdo a lo estipulado en su oferta, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas y previa evaluación de parte de la I. Municipalidad de Quintero.

La entrega de algún material o alguna de las condiciones iniciales que dieron origen a este

En caso de producirse una interrupción de la entrega de materiales de Construcción y Barraca, la Municipalidad de Quintero podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del suministro, siendo del cargo del adjudicatario las diferencias en el costo que signifique para la Municipalidad la prestación de este servicio por otro(s) proveedor(es). Para tal efecto la Municipalidad descontará administrativamente y sin recurso judicial alguno los costos incurridos de las facturas pendientes del pago o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

**OCTAVO: Mandante y Unidad Técnica.** Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Secretaria Comunal de Planificación

**NOVENO: Conformación del contrato.** Las Bases Administrativas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

**DECIMO: Flete y traslado.** Serán de cargo de la empresa, considerando que el precio ofertado debió haber incluido el valor del flete o traslado de los materiales de ferretería y construcción.

**UNDECIMO: Término anticipado del contrato.** La Municipalidad podrá declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en todo o en parte, sin ulterior recurso del adjudicatario, haciendo efectiva la Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista por el fiel cumplimiento de contrato, por alguna de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- b) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor.
- c) Cuando el municipio, de común acuerdo con el Proveedor Adjudicado, resuelvan poner término al Contrato de Suministro, sin contravenir los intereses municipales.
- d) La Municipalidad podrá poner término al presente Contrato de Suministro con un aviso previo por escrito de 30 (treinta) días corridos sin indemnización alguna, lo que no limita a la I. Municipalidad de Quintero a adquirir el servicio durante este periodo de vigencia o posterior a éste con un proceso diferente al del contrato de suministro.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- f) En caso de muerte del oferente, el contrato quedará resuelto. No obstante lo anterior, el mandante previo informe favorable de la unidad Técnica y V°B° del Alcalde, podrá convenir con la sucesión del oferente para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, del contrato primitivo.
- g) Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente adjudicado, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa.
- h) La detección de productos de mala calidad facultará a la Municipalidad de Quintero, para poner término al contrato.
- i) Si los atrasos en los plazos de entrega de los productos exceden los 10 días por causales que no se deban a causa mayor o caso fortuito debidamente acreditable.

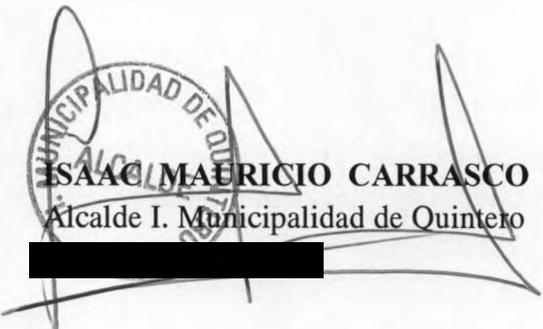
**DUODECIMO: Fuerza mayor o caso fortuito**

Si durante el desarrollo del proceso de suministros se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de los productos, el proveedor adjudicado deberá comunicar esa circunstancia a la Municipalidad dentro del día de

**DECIMO TERCERO: Domicilio y Jurisdicción.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO CUARTO: Ejemplares.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.

**PERSONERÍA:** La personería de don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.



**ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero



**JORGE BEUZENBERG ORELLANA**  
Rpte. Legal Empresa Barraca Continental Ltda.